	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 02	Código: DE_35_2023	Página 1 de 4
	Circular de Encuesta Estudiantil		

**REFERENCIA CIRCULAR**  
**35/DE/2023**  
**DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL**

Montevideo, 29 de noviembre de 2023

**VISTO:** la propuesta del Área de Investigación y Evaluación Educativa (AIEE) de la Dirección de Educación de actualizar el plazo previsto en el artículo 7 de la Circular de Encuesta Estudiantil vigente.

**RESULTANDO:**

- I. Que UTEC comenzó a implementar la Encuesta Estudiantil, desde 2017, en todas sus carreras, inicialmente en formato papel y a posteriori en modalidad on-line a través de la plataforma Moodle llegando al modelo que se viene aplicando hasta el presente.
- II. Que dicha encuesta tiene por objetivo brindar insumos técnicos válidos, confiables y oportunos para promover la reflexión sobre las prácticas docentes y Unidades Curriculares (UCs) a partir de la valoración realizada por el estudiantado.
- III. Que el plazo definido en el artículo 7 de 15 días posteriores a la fecha de finalización de cada semestre para la aplicación de las Encuestas, no se ajusta al plazo en que se requiere que la misma sea aplicada.


**CONSIDERANDO:**


Que en el marco de la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios vigente (RGE), la Dirección de Educación ha definido las presentes directivas para implementar las Encuestas Estudiantiles.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto.

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**  
**DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**RESUELVE:**

- 1.- Derogar la Circular 32\_DE\_2023.
- 2.- Aprobar la nueva Circular 35\_DE\_2023.
- 3.- Comuníquese y publíquese a todos los efectos.

  
**Lic. Amadeo Sosa Santillán, Mag.**  
**Director de Educación**  
**Universidad Tecnológica (UTEC)**

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 02	Código: DE_35_2023	Página 2 de 4
	Circular de Encuesta Estudiantil		

## **CIRCULAR DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL**

### **Capítulo I Aspectos Generales**

**Artículo 1º (Ámbito de aplicación)** La Encuesta Estudiantil tiene carácter obligatorio en virtud del artículo 10 bis del RGE vigente.

Se aplicará a todo el estudiantado que luego de ser admitido en alguna de las Carreras de UTEC, se encuentre matriculado al nivel correspondiente.

**Artículo 2º (Objetivo de la Encuesta)** La Encuesta Estudiantil tiene por objetivo brindar insumos técnicos válidos, confiables y oportunos para promover la reflexión sobre las prácticas docentes y Unidades Curriculares (UCs) a partir de la valoración realizada por el estudiantado, así como diferentes servicios de la Universidad.

**Artículos 3º (Objetos de evaluación)** La Encuesta Estudiantil tendrá dos módulos, uno para evaluar la UC y al docente encargado/a del curso y otro referido a la Universidad.

- A) Módulo docente y UC: se contestará por la actuación de cada docente del curso objeto de evaluación, al finalizar cada semestre.
- B) Módulo Universidad: se evaluarán diferentes aspectos de interés de la Universidad, como ser higiene, servicios educativos, entre otros. El/La estudiante contestará este módulo una sola vez por semestre.

**Artículo 4º (Diseño)** El diseño de la Encuesta Estudiantil será definido desde el Área de Investigación y Evaluación Educativa (AIEE) contemplando las sugerencias planteadas por las Direcciones y Centros que necesiten datos como insumo para su funcionamiento y mejora (dimensión tecnopedagógica, dimensión digital, entre otras) y será aprobado por la Dirección de Educación.


### **Capítulo II Procedimiento**

**Artículo 5º (Implementación)** La Encuesta Estudiantil se aplicará semestralmente, a través de la herramienta que se defina institucionalmente teniendo en cuenta los criterios definidos en la política de transformación digital de UTEC. Será competencia de la Dirección de Educación su activación y desactivación.

La fecha en la que se aplicará será propuesta desde el AIEE y detallada en el Calendario Académico de cada año.

El área técnica que administre la plataforma que se utilice para gestionar las Encuestas Estudiantiles será la responsable de su correcto funcionamiento, así como de resolver cualquier imprevisto o inconveniente que pueda presentarse en su aplicación, definiendo los tiempos de evaluación de la herramienta, nuevos desarrollos a implementarse, pruebas a gestionarse y validaciones técnicas que se requieran.

**Artículo 6º (Difusión)** La herramienta y el procedimiento para aplicar la Encuesta, se comunicarán formalmente desde el AIEE a cada Carrera, con antelación suficiente a su aplicación, y serán clarificados en caso de así solicitarlo, tanto el estudiantado como docentes o Coordinaciones de Carreras.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 02	Código: DE_35_2023	Página 3 de 4
	Circular de Encuesta Estudiantil		

El AIEE hará difusión respecto de la importancia de que el estudiantado complete la Encuesta Estudiantil y los fines perseguidos, con el objetivo de que el cuerpo docente pueda contar con valiosa información de su actuación desde la perspectiva de sus estudiantes.

**Artículo 7° (Plazo de respuesta)** La Encuesta Estudiantil estará disponible dentro de los quince días corridos anteriores a la fecha de finalización de cada semestre. Durante estos primeros quince días responder el formulario será libre.

Transcurridos dieciséis días corridos desde la fecha de su disponibilidad, todo/a estudiante que no haya completado el total de encuestas a completar, verá limitado el acceso a sus cursos en la plataforma Moodle hasta tanto no la conteste.

Las respuestas que se brinden posteriormente a los treinta días, no se incluirán en el procesamiento de la información y continuará la restricción para los estudiantes que no hayan completado la Encuesta Estudiantil.

**Artículo 8° (Seguimiento de la aplicación de la Encuesta)** Mientras la Encuesta Estudiantil se encuentre disponible, el AIEE hará seguimiento de la tasa de respuestas obtenida, con el objetivo de reforzar la necesidad de apoyo por parte de alguna Carrera en caso de verificar que dicha tasa de respuesta es baja.

**Artículo 9° (Procesamiento de la información)** Una vez que se haya finalizado el plazo para responder la Encuesta Estudiantil, el AIEE avanzará con el procesamiento de la información obtenida. Quienes no hayan respondido la Encuesta Estudiantil en tiempo, deberán igualmente responderla.

**Artículo 10° (Reporte de la información obtenida)** Finalizada la etapa de procesamiento de la información, el AIEE entregará reportes individualizados al cuerpo docente con los resultados obtenidos, a los que también podrá acceder la Coordinación de la Carrera. Asimismo, se realizarán reportes globales por Carrera, Departamento, entre otros.

En el Sistema de Gestión de Datos, cada docente y Coordinación de carrera podrá acceder a la información relacionada a sus Unidades Curriculares. Esta información será definida por el AIEE.


**Artículo 11° (Evaluación de la Encuesta)** El AIEE revisará el formulario de la Encuesta Estudiantil anualmente, pudiendo actualizarlo en virtud de nuevas necesidades que entienda pertinente evaluar.

**Artículo 12° (Sobre los datos)** Todos los datos obtenidos del proceso de la Encuesta, serán almacenados en el Datawarehouse institucional, sin divulgar los datos personales de estudiantes y docentes. La información recabada no podrá utilizarse para actividades diferentes de las definidas para la Encuesta Estudiantil.

La información que se necesite solicitar a UTEC, deberá solicitarse siguiendo los procedimientos previstos institucionalmente.<sup>1</sup>


---

<sup>1</sup> Al momento de la aprobación de la presente Circular, el procedimiento a seguir es el aprobado por el CDCp de fecha 14 de febrero de 2018.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 02	Código: DE_35_2023	Página 4 de 4
	Circular de Encuesta Estudiantil		

### **Modificaciones a la versión anterior:**

<b>Versión que sustituye</b>	<b>Ajustes realizados</b>
Circular 033 de 2023	Artículo 7 inciso primero: se modifica plazo para la implementación de la encuesta.

	<b>Elaborado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>	<b>Fecha</b>
	Asesoría Jurídica y Área de IEE	Dirección de Educación	29/11/2023